



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
 REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 174-2025-GM-MPCT



Tambobamba, 16 de abril del año 2025.

VISTO:

La orden de compra N.º 175-2025 de fecha 11 de marzo del 2025, Informe N.º 055-2025-UAC-MMO/MPCT de fecha 07 de abril del 2025, Carta N.º 001-2025-MPCT-UL/OFMY de fecha 14 de abril del 2025, Informe N.º 355-2025/ULA/JELV/MPC-T de fecha 15 de abril del 2025, Informe N.º 534-2025-GAF-MAP-MPCT de fecha 15 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 preceptúa lo siguiente: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Artículo 36.- RESOLUCION DEL CONTRATO. - 36.1 "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones, conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes" y 36.2. "Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el art. 11 de la presente Ley".

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, dispone entre otros supuestos del:

Artículo 164º. CAUSALES DE RESOLUCION:

164.1.- La entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36º de la Ley, en los casos que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad de la mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, dispone entre otros supuestos del:

Artículo 165. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

- 165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.
- 165.2. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de contratación de obras se otorga un plazo de quince (15) días.
- 165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
 REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta simple la decisión de resolver el contrato (...).

Que, la Directiva N.º 001-2019-MPCT. "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias, realizadas por el órgano encargado de las contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba-Apurímac" aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N.º 65-2019-2019-WLP-MPCT/GM, precisa lo siguiente:

10. RESOLUCIÓN DE CONTRATO. - Cualquiera de las partes pueden resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el artículo 11 de la Directiva, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

11. CAUSALES DE RESOLUCION:

11.1 La entidad puede resolver el contrato, en los casos en que el contratista:

- 11.1.1 Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello de ser el caso.
- 11.1.2 Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- 11.1.3 Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

11.2 El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida mediante Carta presentada por el representante legal.

11.3 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.

12. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER EL CONTRATO. - La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el incumplimiento del contratista en el caso de bienes y servicios diferentes a consultorías en general y cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, hasta comunicar al contratista mediante carta simple la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

Que, mediante Orden de Compra N.º 175-2025 de fecha 11 de marzo del 2025, se perfecciono el vínculo contractual entre la Entidad y la empresa contratista GRUPO RIVALCA LJ S.R.L, por concepto de CONTRATACION DE PINTURAS (PERU COMPRAS OCAM- 2025-3000303-30-1), por el monto contractual de S/. 20,721.98 (Veinte mil setecientos veintinueve con 98/100 soles), con un plazo de ejecución contractual del 23 de marzo al 28 de marzo del 2025.

Que, mediante Informe N.º 055-2025-UAC-MMO/MPCT, el jefe de Almacén Central, Prof. Manuel Meléndez Oros, pone en conocimiento de la Unidad Logística y Almacén, el incumplimiento de 11 días de atraso de la entrega de bienes, correspondiente a la Orden de Compra N.º 175-2025 de fecha 11 de marzo del 2025.

Que, mediante Carta N.º 001-2025-MPCT-UL/OFMY de fecha 14 de abril del 2025, el Abogado de la Unidad de Logística, Abg. Odar Frans Merma Yancoy, informa a la Unidad de Logística y Almacén, sobre la resolución de la Orden de Compra N.º 175-2025/OAM-2025-300303-30-1, concluyendo que: "Correspondería resolver en su totalidad la Orden de Compra N.º 175-2025/OAM-2025-300303-30-1 Perú Compras, sobre la contratación de pinturas, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N.º 50988 YANACCA, DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - COTABAMBAS- APURÍMAC", suscrito entre la Entidad y la Empresa y la Empresa GRUPO RIVALCA LJ S.R.L, por el monto de S/ 20,721.98, por la causal de acumulación del monto máximo de penalidad por mora". De acuerdo al siguiente detalle:

Monto de la prestación	S/. 20,721.98
Plazo de ejecución	06 días
Día de vencimiento	28/03/2025
Fecha de informe (jefe de almacén)	07/04/2025
Días de retraso	10 días
Penalidad por día	S/. 863.42
Penalidad acumulada	S/. 8,634.16
Penalidad máxima 10%	S/. 2,072.20





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA REGIÓN APURÍMAC



Que, mediante Informe N.º 355-2025/ULA/JELV/MPC-T de fecha 15 de abril del 2025, el jefe de la Unidad de Logística y Almacén, Abg. Jhin Edson Loaiza Velarde, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe para la resolución total del vínculo contractual suscrito en la Orden de Compra N.º 215-2025.

Que, mediante Informe 534-2025-GAF-MAP-MPCT de fecha 15 de abril del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, solicita ante Gerencia Municipal, la resolución total mediante Acto Resolutivo de la Orden de Compra N.º 175-2025.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la RESOLUCIÓN TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA N.º 175-2025/OCAM-2025-300303-30-1 de fecha 11 de marzo del 2025, formalizado entre la Municipalidad Provincial de Cotabambas y la empresa contratista GRUPO RIVALCA LJ S.R.L, por concepto de CONTRATACION DE PINTURAS (PERU COMPRAS OCAM- 2025-3000303-30-1), por el monto contractual de S/. 20,721.98 (Veinte mil setecientos veintinueve con 98/100 soles), con un plazo de ejecución contractual del 23 de marzo al 28 de marzo del 2025, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 11.1.2 de la Directiva N.º 001-2019-MPCT - "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias, realizadas por el órgano encargado de las contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba-Apurímac".

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la contratista empresa contratista GRUPO RIVALCA LJ S.R.L con RUC N.º 20611453478, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del contenido de los funcionarios que suscriben los mismos.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística de la MPCT y demás oficinas encargadas; bajo responsabilidad;

ARTICULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística de la MPCT, y demás oficinas encargadas, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Arq. Ronald Vidal M. Insilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760